

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2020

DOCTOR

DAVID FERNANDO RUIZ CARDONA

Secretario de la Comisión de Entidades Descentralizadas y de Capital Mixto y
Empresas Sociales del Estado
Concejo Distrital de Santiago de Cali

REFERENCIA: Ponencia primer debate Proyecto de Acuerdo 044 “**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO 034 DE 1999 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** .

Con el fin de que surta el trámite correspondiente ante la Comisión de Entidades Descentralizadas y de Capital Mixto y Empresas Sociales del Estado, cordialmente nos permitimos adjuntar original y 7 copias de Ponencia para Primer debate del Proyecto de Acuerdo en referencia.

Se anexa lo anunciado.

Atentamente



Carlos Hernán Rodríguez Naranjo
Concejal Coordinador Ponente
Partido Cambio Radical



Harvy Mosquera
Concejal Ponente
Partido Colombia Renaciente



Carlos Andrés Arias Rueda
Concejal Ponente
Partido De La U

Doctor
CARLOS HERNANDO PINILLA MALO
Presidente
Comisión de Entidades Descentralizadas y de Capital Mixto y Empresas Sociales
del Estado
Concejo Distrital de Santiago de Cali

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154, 155 y 166 del Reglamento Interno de la Corporación, presentamos el informe de ponencia para el primer debate del Proyecto de Acuerdo 044 “**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO 034 DE 1999 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” con el fin de que surta el trámite correspondiente en la Comisión de Entidades Descentralizadas y de Capital Mixto y Empresas Sociales del Estado del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Atentamente,



Carlos Hernán Rodríguez Naranjo
Concejal Coordinador Ponente
Partido Cambio Radical



Harvy Mosquera
Concejal Ponente
Partido Colombia Renaciente



Carlos Andrés Arias Rueda
Concejal Ponente
Partido De La U

**COMISIÓN DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y DE CAPITAL MIXTO Y
EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 044 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO 034 DE 1999 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.



Carlos Hernán Rodríguez Naranjo
Concejal Coordinador Ponente
Partido Cambio Radical



Harvy Mosquera
Concejal Ponente
Partido Colombia Renaciente



Carlos Andrés Arias Rueda
Concejal Ponente
Partido De La U

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2020

PROYECTO DE ACUERDO No. 044

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO 034 DE 1999 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. ANTECEDENTES

- a) El Señor Alcalde de Santiago de Cali Jorge Iván Ospina, ha presentado para estudio de la Honorable Corporación el Proyecto de Acuerdo “Por el Cual se Modifica el Artículo Cuarto del Acuerdo 034 de 1999 “Por Medio del Cual se Adopta el estatuto orgánico para la Empresa Industrial y Comercial de Cali, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.”, y se Dictan Otras Disposiciones” radicado el día 25 de noviembre ante el Concejo Distrital.
- b) La Presidencia de la Corporación, el día 30 de noviembre de 2020 mediante la Resolución No. 21.2.22-478 designó como Coordinador Ponente al Concejal Carlos Hernán Rodríguez Naranjo y como Ponentes a los Honorables Concejales Harvy Mosquera Y Carlos Andrés Arias Rueda.
- c) Dicho proyecto fue asignado a la Comisión de Entidades Descentralizadas y de Capital Mixto y Empresas Sociales del Estado, siendo incorporado al orden del día en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020. Dándose la correspondiente apertura de este.
- d) En la sesión de la Comisión de Entidades Descentralizadas y de Capital Mixto y Empresas Sociales del Estado del 3 de diciembre de 2020 se inició el estudio del Proyecto de Acuerdo 044 de 2020 con la intervención del Gerente General de Emcali E.I.C.E E.S.P.
- e) En la sesión de la Comisión del 4 de diciembre de 2020 intervinieron los Directores del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica, Departamento Administrativo de Hacienda Distrital y la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, con el fin de informar acerca de las viabilidades favorables al Proyecto de Acuerdo 044.

- f) En la sesión de la Comisión del 5 de diciembre de 2020 intervino el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital para informar sobre la viabilidad favorable al Proyecto de Acuerdo y su articulación con el Plan de Desarrollo “Cali, Unida por la Vida”. Del mismo modo, realizó su presentación el Gerente General de Emcali E.I.C.E E.S.P.
- g) En la sesión de la Comisión del 6 de diciembre de 2020 se realizó la intervención por parte del Director del Departamento Administrativo de Planeación, posteriormente realizó su intervención el Sindicato de las Empresas Municipales de Cali (Sintraemcali) y la Unión de Sindicatos de Emcali (USE), en esa misma fecha se llevó a cabo la Participación Ciudadana. Una vez abordado lo anterior, el Gerente de Emcali E.I.C.E. E.S.P realizó su intervención.
- h) En la sesión de la Comisión del 7 de diciembre de 2020 se continuó con el estudio del Proyecto de Acuerdo, iniciando con la intervención de Harold Viáfara en el marco de la participación ciudadana, Posteriormente, intervino el Gerente General de Emcali E.I.C.E E.S.P. para presentar algunas consideraciones con relación al Proyecto.
- i) En la Sesión de la Comisión del 9 de diciembre de 2020 se solicitó el cierre del estudio del Proyecto de Acuerdo, el cual fue votado favorablemente y se fijó fecha para votar la ponencia en primer debate el día jueves, 10 de diciembre.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

2.1 Marco Constitucional

Este Proyecto de Acuerdo cumple con la normatividad constitucional que rige la materia, en especial los preceptos contenidos en el siguiente Artículo de la Norma Superior.

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
(...).
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

(...).

2.2 Marco Legal

Este Proyecto de Acuerdo cumple con las disposiciones legales que regulan la creación, fusión, supresión y reestructuración de organismos y entidades estatales, aplicado a las entidades territoriales de conformidad con los siguientes preceptos contenidos en la Ley 489 de 1998.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. La presente ley se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y, en lo pertinente, a los particulares cuando cumplan funciones administrativas.

Artículo 49. Creación de Organismos y Entidades Administrativas. Corresponde a la ley, por iniciativa del Gobierno, la creación de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y los demás organismos y entidades administrativas nacionales.

Las empresas industriales y comerciales del Estado podrán ser creadas por ley o con autorización de la misma.

Las sociedades de economía mixta serán constituidas en virtud de autorización legal.

Parágrafo. Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta se constituirán con arreglo a las disposiciones de la presente ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el Alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal.

Artículo 69. Creación de las Entidades Descentralizadas. Las entidades descentralizadas, en el orden nacional, se crean por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización, de conformidad con las disposiciones de la presente ley. El proyecto respectivo deberá acompañarse del estudio demostrativo que justifique la iniciativa, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política.

3. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se citó por parte de la Comisión de Entidades Descentralizadas y de Capital Mixto y Empresas Sociales del Estado a través de su Presidente, a la participación ciudadana el día 2 de diciembre del 2020.

Una vez hecha la difusión respectiva, nos encontramos con que se inscribieron por la Plataforma virtual habilitada para tal fin un total (23) veintitrés personas.

Participación Ciudadana		
No.	Nombre	Sector que representa
1	Fabio Posada	Comunidad, periodista para medios como la Revista Semana, El País y Diario El Espectador, Portales ColombiaCheck y Cali 24 horas.
2	Fernando Pérez Quintero	Comunidad, Presidente Junta de Acción Comunal Barrio San Pascual, Comuna 3 y Veedor del Proyecto de Renovación Urbana Ciudad Paraíso.
3	Wilson Neber Arias Castillo	Senador de la República, Partido Polo Democrático Alternativo.
4	Alfredo Mondragón Garzón	Comunidad, líder social.
5	Óscar Alarcón Cuellar	Comunidad, Abogado. Esp en Derecho del trabajo y seguridad social. Mg en Justicia y Tutela de Derechos.
6	Mayte Misas Tique	Comunidad, líder social defensora de Derechos Humanos.
7	Robert Rojas	Integrante Junta Directiva de la Unión Sindical de Emcali (USE).
8	Jesús Arnulfo Muñoz	Trabajador Operativo de Emcali.
9	José Tomás Cifuentes	Integrante Comisión de Reclamos de la Unión Sindical de Emcali (USE).
10	José Roosevelt Lugo	Presidente de la Unión Sindical de Emcali (USE).
11	Jesús Aurelio Mosquera Perea	Integrante Comisión de Reclamos de la Unión Sindical de Emcali (USE).
12	Liderman Muñoz	Integrante Junta Directiva de la Unión Sindical de Emcali (USE).

13	Rafael Enrique Sosa	Fiscal de la Unión Sindical de Emcali (USE).
14	Freddy Hernando Salinas Muñoz	Secretario de Derechos Humanos del Sindicato de Trabajadores de las Empresas Municipales de Cali (Sintraemcali).
15	Juan Carlos Ordóñez	Comisionado de Reclamos del Sindicato de Trabajadores de las Empresas Municipales de Cali (Sintraemcali).
16	Jorge Ernesto Reyes Mosquera	Dirigente Sindical del Sindicato de Trabajadores de las Empresas Municipales de Cali (Sintraemcali).
17	Ricardo Muñoz	Presidente del Sindicato de Trabajadores de las Empresas Municipales de Cali (Sintraemcali).
18	Jhon Navarro	Trabajador Operativo de Emcali.
19	David Vargas	Vicepresidente del Sindicato de Trabajadores de las Empresas Municipales de Cali (Sintraemcali).
20	Carlos Arbey Rodríguez	Directivo del Sindicato de Trabajadores de las Empresas Municipales de Cali (Sintraemcali).
21	Roberto Castro	Comunidad, usuario de Emcali.
22	Ferney Ocampo	Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio León XIII, Comuna 11.
23	Harold Viáfara	Directivo de la Unión Sindical de Emcali.

Los videos, peticiones y demás documentos de soporte de la participación ciudadana reposan en la Subsecretaría de la Comisión de Entidades Descentralizadas y de Capital Mixto y Empresas Sociales del Estado, formando parte integral de esta ponencia.

4. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo 044 de 2020 **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO 034 DE 1999 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** posterior a escuchar a los diferentes funcionarios de la Administración Distrital, Sindicatos, la participación ciudadana y a los Honorables Concejales de la ciudad, se han efectuado las siguientes modificaciones, las cuales se incorporaron al Proyecto de Acuerdo y se detallan así:

- Título

Texto actual:

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO 034 DE 1999 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Texto con modificación:

““POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO NO. 34 DE 1999 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES””.

- Artículo Primero

Texto actual:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el artículo cuarto del Acuerdo 34 de 1999, para fortalecer el objeto social de EMCALI EICE E.S.P., el cual quedará así:

“**ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.** Las Empresas Municipales de Cali, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., tienen como objeto social la prestación de todos los servicios públicos domiciliarios contemplados en las Leyes 142 y 143 de 1994 y en las demás disposiciones que las adicionen o reformen, incluyendo sus actividades complementarias, inherentes y/o conexas.

Este objeto comprende, a título enunciativo, los servicios de: acueducto, alcantarillado, aseo, energía, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural. Igualmente, prestará los servicios o actividades complementarias y asimiladas de estos servicios, incluyendo lo dispuesto en los artículos 17, 290 y 298 de la Ley 1955 de 2019, o la norma que los modifique, complemente o sustituya.

Podrá, igualmente, prestar otros servicios previstos en normas especiales y reglamentarias de estas leyes, tales como los que a título enunciativo se relacionan: i) Facturación conjunta de todo tipo de bienes y servicios en los términos del artículo 148; ii) Construcción y operación de redes para la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 28 de la Ley 142; iii) los demás servicios a los que se refiere el artículo 161 de la misma Ley; iv) tratamiento de aguas residuales; v) tratamiento y aprovechamiento de basuras y residuos, vi) el servicio de

alumbrado público; vii) alumbrado ornamental, viii) alumbrado navideño, ix) Infraestructura y equipos para redes inteligentes, x) ofrecer productos y prestar servicios a terceros relacionados con éstos, y en general, todo servicio que requiera como mayor componente el suministro de energía.

De igual manera, EMCALI EICE ESP podrá prestar los servicios de telecomunicaciones, incluyendo los servicios agregados y servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, TIC's y ejecutar actividades de: i) comercialización de productos derivados de su actividad y gestión; ii) ofrecer productos y prestar servicios a terceros relacionados con los servicios de energía, aguas y residuos; iii) aprovechamiento de su plataforma tecnológica y experticia para desarrollar soluciones de tele comunicaciones, valores agregados y de tecnologías de la información y las comunicaciones TIC's; iv) servicios digitales y virtuales, v) movilidad eléctrica vi) Registro y explotación de patentes, marcas comerciales, secretos industriales, licencias, permisos, derechos de registro y otros derechos de propiedad industrial en relación con las actividades propias de su ámbito de operación.

Para el cumplimiento de su objeto social, las Empresas Municipales de Cali, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., sin menoscabar ni enajenar la propiedad de sus activos podrá promover y llevar a cabo operaciones de las que en el giro ordinario del mercado empresarial conduzcan a buscar el beneficio de nuevas tecnologías y altos niveles de eficiencia que aseguren un grado de competitividad permanente y actualizado.

Estas operaciones serán del género de alianzas estratégicas, y demás actividades empresariales contenidas en las Leyes 142, 143 de 1994, y 1391 de 2009, que generen desarrollo tecnológico y valor agregado para la empresa, pensando en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Parágrafo Primero: Las alianzas estratégicas que realicen las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., no comprometerán ninguno de los servicios públicos básicos que presta actualmente EMCALI E.I.C.E.E.S.P.

Parágrafo Segundo: Se llevará la contabilidad separada por cada uno de los servicios que preste. El costo y la modalidad de la operación entre cada uno de ellos deberán registrarse de manera explícita, sin que lo anterior signifique rompimiento de la unidad de caja y de empresa. Así mismo EMCALI EICE ESP fortalecerá sus esquemas de Gobernanza y Código de Buen Gobierno para asegurar su fortalecimiento empresarial y el cumplimiento de la regulación, vigilancia y control de los servicios públicos domiciliarios y de TIC, junto con la provisión de los nuevos servicios y/o productos relacionados que se incorporan en el presente Objeto social”.



Texto con modificación:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Artículo Cuarto del Acuerdo 34 de 1999, para fortalecer el objeto social de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL. Las Empresas Municipales de Cali, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., tendrán como objeto social prevalente la prestación de todos los servicios públicos domiciliarios contemplados en las Leyes 142 y 143 de 1994 y en las demás disposiciones que las adicionen o reformen, incluyendo sus actividades complementarias, inherentes, consustanciales o conexas. De igual manera EMCALI E.I.C.E. E.S.P., podrá prestar los servicios de telecomunicaciones, incluyendo los servicios agregados y servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC’s, contenidos en las leyes 1341 de 2009 y 1978 de 2019; 182 de 1995 y 1507 de 2012, y demás disposiciones que las adicionen o reformen.

Este objeto comprende, a título enunciativo, los servicios públicos domiciliarios de: acueducto, alcantarillado, aseo, energía, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural. Igualmente, prestará los servicios o actividades complementarias y asimiladas o equivalentes de estos, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 17, 290 y 298 de la Ley 1955 de 2019, o la norma que los modifique, complemente, desarrolle o sustituya.

EMCALI E.I.C.E. E.S.P., podrá, igualmente, prestar otros servicios y actividades previstos en normas especiales, reglamentarias y regulatorias de estas leyes, tales como: i) Prestación de todas las actividades complementarias, inherentes, consustanciales y conexas a cada servicio público domiciliario; ii) aprovechamiento de residuos y excedentes como consecuencia del tratamiento de aguas residuales en la PTAR, que puedan destinarse a la producción de abonos, a compostaje y a la generación de energía eléctrica, y a la comercialización de productos derivados de su actividad y gestión; iii) venta de agua potable en presentaciones diferentes a la entrega por red domiciliaria en los términos establecidos en la Ley y la regulación; iv) construcción y operación de redes para la prestación de los servicios a que se refiere el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, así como los servicios referidos en los artículos 161 y 164 de la misma norma; v) facilitar la adquisición de bienes y servicios destinados a usuarios de la empresa, de manera directa, o por medio de aliados estratégicos, a través del proceso de facturación conjunta; vi) el servicio público domiciliario de aseo, con sus diversas actividades complementarias y el aprovechamiento de la biomasa para generación de energía renovable; vii) prestación y operación

del servicio de alumbrado público, navideño y ornamental y la prestación de servicios de optimización de sistemas de iluminación y recursos energéticos, viii) operar el servicio de ornato eléctrico; ix) servicios de atención a movilidad eléctrica; x) ejecución, explotación, administración, operación, comercialización e inversión en proyectos de generación de todo tipo de energías xi) prestación de servicios a terceros derivados de las capacidades técnicas y/o comerciales de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. tales como asesorías, supervisión, interventorías, obras de infraestructura de servicios públicos, que pueden incluir su operación, vigilancia y/o mantenimiento; xii) prestar o gestionar servicios de economía digital, de productividad digital, de aulas virtuales, y todas las relacionadas con la disrupción virtual y digital; xiii) implementar soluciones de telecomunicaciones y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Tic's, posibilitando el desarrollo y ejecución de servicios que contribuyan en el avance de la consolidación del Distrito de Santiago de Cali como modelo de ciudad inteligente, sostenible e innovadora; xiv) Servicios de atención en mercados de telemedicina, tele seguridad, telemarketing, servicios de big data, nube, minería de datos, semaforización electrónica e inteligente; xv) Registro de patentes y protección de la propiedad industrial; xvi) Facturar y recaudar productos financieros propios o de terceros; xviii) construir, instalar, poner en funcionamiento, explotar, usar, prestar servicios de mantenimiento, remodelar, ampliar, expandir, renovar, modernizar y operar redes, equipos, sistemas, infraestructura, y cualquier otro tipo de bien o elemento que se requiera para prestar los servicios establecidos en el objeto social.

Para el cumplimiento de su objeto social, las Empresas Municipales de Cali, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., sin menoscabar ni enajenar la propiedad de sus activos podrá promover y llevar a cabo operaciones de las que en el giro ordinario del mercado empresarial conduzcan a buscar el beneficio de nuevas tecnologías y altos niveles de eficiencia que aseguren un grado de competitividad permanente y actualizado, celebrar contratos de colaboración empresarial, consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas, asociaciones público privadas, contratos de asociación y de sociedad y acuerdos comerciales con personas nacionales o extranjeras y, en general, cualquier otro tipo de contrato, lo mismo que participar y concurrir a la constitución de otras sociedades, fundaciones, asociaciones y todo tipo de negocios jurídicos que le permitan desarrollar el objeto social de acuerdo con la legislación civil y comercial vigente.

Estas operaciones serán del género de alianzas estratégicas y demás actividades empresariales contenidas en las Leyes 142, 143 de 1994, y 1341 de 2009 y 1978 de 2019, que generen desarrollo

tecnológico y valor agregado para la empresa, pensando en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Podrá también prestar otros servicios públicos domiciliarios, a que se refieren las leyes 142 y 143 de 1994 y demás disposiciones legales que las adicionen o reformen, previa aprobación del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las alianzas estratégicas que realicen las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., no comprometerán ninguno de los servicios públicos básicos que presta actualmente EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se llevará la contabilidad separada por cada uno de los servicios que preste. El costo y la modalidad de la operación entre cada uno de ellos deberá registrarse de manera explícita, sin que lo anterior signifique rompimiento de la unidad de caja y de empresa. Así mismo EMCALI E.I.C.E. E.S.P., fortalecerá sus esquemas de Gobernanza y Código de Buen Gobierno para asegurar su fortalecimiento empresarial y el cumplimiento de la regulación, vigilancia y control de los servicios públicos domiciliarios y de TIC'S, junto con la provisión de los nuevos servicios y/o productos relacionados que se incorporan en el presente Objeto social”.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el desarrollo de los nuevos negocios que se adicionan al objeto de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. se adelantarán estudios técnicos, operativos y estratégicos, los cuales serán presentados a la junta directiva para su aprobación e implementación.”

- Artículo Segundo

Texto actual:

Artículo Segundo. La Junta Directiva de las EMPRESAS Municipales de Cali – EMCALI EICE ESP podrá adecuar el desarrollo del objeto social de la empresa, que le permita el uso de nuevas tecnologías en la búsqueda de mayor competitividad en las operaciones que ejecute la empresa

Artículo eliminado.

Nuevo Artículo Segundo:

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Los nuevos servicios públicos domiciliarios que señale la ley y que no se incluyen en el presente acuerdo, cuya prestación corra por cuenta del Distrito de Santiago de Cali, requerirán aprobación del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Igualmente, igualmente todo cambio o modificación del objeto de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. deberá ser previamente aprobado por el Concejo

- Artículo Tercero

Texto actual:

Artículo Tercero. En ningún caso la ampliación del objeto social permite adoptar decisiones relacionadas con enajenación de activos de la empresa, privatizaciones, fusiones, escisiones u operación diferentes a la modificación del objeto social, ni tampoco para reestructuraciones administrativas que supongan la supresión de cargos o pérdidas de empleos

Texto con modificación:

ARTÍCULO TERCERO. En ningún caso, la ampliación del objeto social que aquí se adopta, permite amparar decisiones relacionadas con enajenación de activos de la empresa, privatizaciones, fusiones, escisiones, u operaciones diferentes a la modificación del objeto social; ni tampoco permite amparar reestructuraciones administrativas que supongan la supresión o creación de cargos o pérdidas de empleos o casillas.

- Artículo Cuarto

Texto actual:

Artículo Cuarto. VIGENCIA y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Este Artículo pasa a ser Artículo Sexto.

Nuevo Artículo Cuarto:

ARTÍCULO CUARTO. CONTROL Y SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y control a la implementación del presente Acuerdo, EMCALI E.I.C.E. E.S.P. presentará, en los meses de marzo y julio, un informe por escrito dirigido al Concejo Distrital de Santiago de Cali. Dicho informe contendrá de forma pormenorizada los logros y avances alcanzados, así como los proyectos en estudio que consideren negocios potenciales, viables o necesarios. Todo esto sin que medie citación previa por parte del Concejo.

- Artículo Quinto

Nuevo Artículo Quinto:

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR PARCIALMENTE Y ADICIONAR FUNCIONES al Artículo Séptimo del Acuerdo 34 de 1999, el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES, en cumplimiento del objeto social las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P.,

podrán realizar todos los actos y contratos permitidos en la legislación colombiana, tales como:

1. Adquirir bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento del objeto social y enajenar bienes muebles e inmuebles que no sean indispensables para el cumplimiento del objeto social.
2. Celebrar contratos de fiducia y administración de fondos de bienes ofrecidos por Entidades Vigiladas por la Superintendencia Financiera de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Aceptar donaciones, legados condicionales siempre que el objeto de la donación o el legado no contravenga las disposiciones legales estatutarias, y en tanto el bien objeto tenga nivel de autosuficiencia que no implique para las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P., sobrecostos de mantenimiento.
4. Realizar todas las operaciones, actos y funciones que convengan a sus fines o que asignen las normas legales aplicables.
5. Celebrar contratos de colaboración empresarial, consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas y asociaciones público privadas y acuerdos comerciales con personas nacionales o extranjeras y en general cualquier otro acuerdo o contrato con el fin de desarrollar el objeto social.
6. Facturar y recaudar productos financieros propios o de terceras personas.
7. Participar y concurrir a la constitución de otras sociedades, fundaciones, asociaciones, con o sin el carácter de filiales o vincularse a sociedades, fundaciones o asociaciones ya existentes sean nacionales o extranjeras mediante aportes en dinero, bienes o en servicios.
8. Adquirir, poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos comerciales, licencias u otros derechos de propiedad industrial y conceder o adquirir el derecho a su explotación mediante contratos de licencia.
9. Participar directa o indirectamente en sociedades, consorcios, uniones temporales que desarrollen o participen en la prestación de servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, gas natural y cualquier otro combustible, transporte, telecomunicaciones, así como la venta de agua en bloque en los términos establecidos en la Ley y la regulación.
10. Organizar, importar, adquirir, comercializar, suministrar, distribuir y/o vender, construir, instalar, poner en funcionamiento, explotar, usar,

prestar servicios de mantenimiento, remodelar, ampliar, expandir, ensanchar, renovar, modernizar y/o operar redes, equipos, sistemas, infraestructura y cualquier otro tipo de bien o elemento que se requiera para prestar los servicios establecidos en su objeto social.

11. Las demás permitidas por la legislación colombiana y las necesarias para el cumplimiento de su objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., no podrán constituirse como garante de obligaciones de terceros ni caucionar con los bienes obligaciones distintas de las propias.

- Artículo Sexto

Antiguo Artículo Tercero pasa a ser Artículo Sexto:

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Actualmente, EMCALI tiene limitaciones y restricciones por el alcance del objeto social de la empresa que se planteó desde 1999 y al cual no se le han realizado modificaciones que se adapten a la realidad de la prestación y operación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios en nuestra ciudad. Esta realidad se acentúa cuando se analiza la actualidad de los servicios públicos domiciliarios en el país, a la luz de algunos casos de exitosas empresas que aportan altos índices de competitividad a las ciudades o regiones en donde prestan sus servicios.

En función de fortalecer a EMCALI y de generar un escenario de aprovechamiento de las potencialidades de los mercados actuales, se debe responder a la necesidad de ampliar el objeto social de la empresa, y de facultarla para desarrollar actividades complementarias. Este es un proceso que además de involucrar un esfuerzo administrativo importante, implica a su vez la posibilidad de renovar a la empresa en términos tecnológicos, financieros, y económicos, por lo que abre la posibilidad de consolidarla en los niveles regional, nacional e internacional.

Los avances en materia tecnológica posibilitan la apertura de nuevas oportunidades de negocio que permiten ampliar el portafolio empresarial de EMCALI, atraer nuevos usuarios potenciales y lograr un crecimiento, no solo desde el punto de vista económico, sino de la satisfacción de los usuarios actuales con los que cuenta la empresa.

Aprovechar los nuevos nichos de mercado que surgen con la expedición del Plan Nacional de Desarrollo-PND 2018-2022 a través de la Ley 1955 de 2019, es la oportunidad de consolidar a EMCALI como una empresa pública competitiva que,



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

en su marco de acción, preste servicios garantizando su cobertura y calidad, garantice la finalidad esencial del Estado colombiano y aumente la generación de ingresos para el Distrito de Santiago de Cali.

La inclusión en el objeto social de EMCALI de las actividades complementarias a los servicios públicos domiciliarios permite fortalecer y brindar seguridad en la operación y prestación de los servicios públicos operados por la empresa, brindándole un abanico de posibles negocios en los que podría entrar a competir; por lo que este proyecto se hace necesario para la evolución y desarrollo de la empresa pública, manteniéndose a la vanguardia y generando progreso para los caleños.

El estudio realizado por parte de los Honorables Concejales que conforman la Comisión de Entidades Descentralizadas y de Capital Mixto y Empresas Sociales del Estado, una vez escuchada la participación ciudadana y la participación de los demás actores involucrados en el Proyecto de Acuerdo 044 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO 034 DE 1999 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, permite aseverar que el proyecto cumple con la normatividad vigente y su propósito de ampliar el objeto social de Emcali E.I.C.E. E.S.P.

Atentamente,

Carlos Hernán Rodríguez Naranjo
Concejal Coordinador Ponente
Partido Cambio Radical

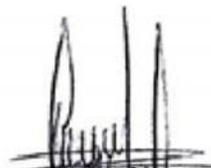
Harvy Mosquera
Concejal Ponente
Partido Colombia Renaciente

Carlos Andrés Arias Rueda
Concejal Ponente
Partido De La U

PROPOSICIÓN

En cumplimiento de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre del 2013 y la Resolución 21.2.22-245 del 1 de mayo del 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI” presentamos ponencia favorable para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 044 “**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO 034 DE 1999 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” y de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de esta Corporación, proponemos a la honorable Comisión de Entidades Descentralizadas y de Capital Mixto y Empresas Sociales del Estado dar PRIMER DEBATE a este Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,



Carlos Hernán Rodríguez Naranjo
Concejal Coordinador Ponente
Partido Cambio Radical



Harvy Mosquera
Concejal Ponente
Partido Colombia Renaciente



Carlos Andrés Arias Rueda
Concejal Ponente
Partido De La U

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO NO. 34 DE 1999 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E E.S.P., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES””

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y Ley 1955 de 2019.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Artículo Cuarto del Acuerdo 34 de 1999, para fortalecer el objeto social de EMCALI E.I.C.E. E.S.P, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL. Las Empresas Municipales de Cali, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., tendrán como objeto social prevalente la prestación de todos los servicios públicos domiciliarios contemplados en las Leyes 142 y 143 de 1994 y en las demás disposiciones que las adicionen o reformen, incluyendo sus actividades complementarias, inherentes, consustanciales o conexas. De igual manera EMCALI E.I.C.E. E.S.P., podrá prestar los servicios de telecomunicaciones, incluyendo los servicios agregados y servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC’s, contenidos en las leyes 1341 de 2009 y 1978 de 2019; 182 de 1995 y 1507 de 2012, y demás disposiciones que las adicionen o reformen.

Este objeto comprende, a título enunciativo, los servicios públicos domiciliarios de: acueducto, alcantarillado, aseo, energía, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural. Igualmente, prestará los servicios o actividades complementarias y asimiladas o equivalentes de estos, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 17, 290 y 298 de la Ley 1955 de 2019, o la norma que los modifique, complemente, desarrolle o sustituya.

EMCALI E.I.C.E. E.S.P., podrá, igualmente, prestar otros servicios y actividades previstos en normas especiales, reglamentarias y regulatorias de estas leyes, tales como: i) Prestación de todas las actividades complementarias, inherentes, consustanciales y conexas a cada servicio público domiciliario; ii) aprovechamiento de residuos y excedentes como consecuencia del tratamiento de aguas residuales en la PTAR, que puedan destinarse a la producción de abonos, a compostaje y a la generación de energía eléctrica, y a la comercialización de productos derivados de su actividad y gestión; iii) venta de agua potable en presentaciones diferentes a la entrega por red domiciliaria en los términos establecidos en la Ley y la regulación; iv) construcción y operación de redes para la prestación de los servicios a que se refiere el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, así como los servicios referidos en los artículos 161 y 164 de la misma norma; v) facilitar la adquisición de bienes y servicios destinados a usuarios de la empresa, de manera directa, o por medio de aliados estratégicos, a través del proceso de facturación conjunta; vi) el servicio público domiciliario de aseo, con sus diversas actividades complementarias y el aprovechamiento de la biomasa para generación de energía renovable; vii) prestación y operación del servicio de alumbrado público, navideño y ornamental y la prestación de servicios de optimización de sistemas de iluminación y recursos energéticos, viii) operar el servicio de ornato eléctrico; ix) servicios de atención a movilidad eléctrica; x) ejecución, explotación, administración, operación, comercialización e inversión en proyectos de generación de todo tipo de energías xi) prestación de servicios a terceros derivados de las capacidades técnicas y/o comerciales de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. tales como asesorías, supervisión, interventorías, obras de infraestructura de servicios públicos, que pueden incluir su operación, vigilancia y/o mantenimiento; xii) prestar o gestionar servicios de economía digital, de productividad digital, de aulas virtuales, y todas las relacionadas con la disrupción virtual y digital; xiii) implementar soluciones de telecomunicaciones y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Tic's, posibilitando el desarrollo y ejecución de servicios que contribuyan en el avance de la consolidación del Distrito de Santiago de Cali como modelo de ciudad inteligente, sostenible e innovadora; xiv) Servicios de atención en mercados de telemedicina, tele seguridad, telemercadeo, servicios de big data, nube, minería de datos, semaforización electrónica e inteligente; xv) Registro de patentes y protección de la propiedad industrial; xvi) Facturar y recaudar productos financieros propios o de terceros; xviii) construir, instalar, poner en funcionamiento, explotar, usar, prestar servicios de mantenimiento, remodelar, ampliar, expandir, renovar , modernizar y operar redes , equipos, sistemas, infraestructura, y cualquier otro tipo de bien o elemento que se requiera para prestar los servicios establecidos en el objeto social.

Para el cumplimiento de su objeto social, las Empresas Municipales de Cali, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., sin menoscabar ni enajenar la propiedad de sus activos podrá promover y llevar a cabo operaciones de las que en el giro ordinario del mercado empresarial conduzcan a buscar el beneficio de nuevas tecnologías y altos niveles de eficiencia que aseguren un grado de competitividad permanente y actualizado, celebrar contratos de colaboración empresarial, consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas, asociaciones público privadas, contratos de asociación y de sociedad y acuerdos comerciales con personas nacionales o extranjeras y, en general, cualquier otro tipo de contrato, lo mismo que participar y concurrir a la constitución de otras sociedades, fundaciones, asociaciones y todo tipo de negocios jurídicos que le permitan desarrollar el objeto social de acuerdo con la legislación civil y comercial vigente.

Estas operaciones serán del género de alianzas estratégicas y demás actividades empresariales contenidas en las Leyes 142, 143 de 1994, y 1341 de 2009 y 1978 de 2019, que generen desarrollo tecnológico y valor agregado para la empresa, pensando en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Podrá también prestar otros servicios públicos domiciliarios, a que se refieren las leyes 142 y 143 de 1994 y demás disposiciones legales que las adicionen o reformen, previa aprobación del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las alianzas estratégicas que realicen las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., no comprometerán ninguno de los servicios públicos básicos que presta actualmente EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se llevará la contabilidad separada por cada uno de los servicios que preste. El costo y la modalidad de la operación entre cada uno de ellos deberá registrarse de manera explícita, sin que lo anterior signifique rompimiento de la unidad de caja y de empresa. Así mismo EMCALI E.I.C.E. E.S.P., fortalecerá sus esquemas de Gobernanza y Código de Buen Gobierno para asegurar su fortalecimiento empresarial y el cumplimiento de la regulación, vigilancia y control de los servicios públicos domiciliarios y de TIC'S, junto con la provisión de los nuevos servicios y/o productos relacionados que se incorporan en el presente Objeto social”.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el desarrollo de los nuevos negocios que se adicionan al objeto de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. se adelantarán estudios técnicos, operativos y estratégicos, los cuales serán presentados a la junta directiva para su aprobación e implementación.”



ARTÍCULO SEGUNDO. PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Los nuevos servicios públicos domiciliarios que señale la ley y que no se incluyen en el presente acuerdo, cuya prestación corra por cuenta del Distrito de Santiago de Cali, requerirán aprobación del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Igualmente, todo cambio o modificación del objeto de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. deberá ser previamente aprobado por el Concejo Distrital.”.

ARTÍCULO TERCERO. En ningún caso, la ampliación del objeto social que aquí se adopta, permite amparar decisiones relacionadas con enajenación de activos de la empresa, privatizaciones, fusiones, escisiones, u operaciones diferentes a la modificación del objeto social; ni tampoco permite amparar reestructuraciones administrativas que supongan la supresión o creación de cargos o pérdidas de empleos o casillas.

ARTÍCULO CUARTO. CONTROL Y SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y control a la implementación del presente Acuerdo, EMCALI E.I.C.E. E.S.P. presentará, en los meses de marzo y julio, un informe por escrito dirigido al Concejo Distrital de Santiago de Cali. Dicho informe contendrá de forma pormenorizada los logros y avances alcanzados, así como los proyectos en estudio que consideren negocios potenciales, viables o necesarios. Todo esto sin que medie citación previa por parte del Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR PARCIALMENTE Y ADICIONAR FUNCIONES al Artículo Séptimo del Acuerdo 34 de 1999, el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES, en cumplimiento del objeto social las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P., podrán realizar todos los actos y contratos permitidos en la legislación colombiana, tales como:

1. Adquirir bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento del objeto social y enajenar bienes muebles e inmuebles que no sean indispensables para el cumplimiento del objeto social.
2. Celebrar contratos de fiducia y administración de fondos de bienes ofrecidos por Entidades Vigiladas por la Superintendencia Financiera de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Aceptar donaciones, legados condicionales siempre que el objeto de la donación o el legado no contravenga las disposiciones legales estatutarias, y en tanto el bien objeto tenga nivel de autosuficiencia que no implique para las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P., sobrecostos de mantenimiento.

4. Realizar todas las operaciones, actos y funciones que convengan a sus fines o que asignen las normas legales aplicables.
5. Celebrar contratos de colaboración empresarial, consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas y asociaciones público-privadas y acuerdos comerciales con personas nacionales o extranjeras y en general cualquier otro acuerdo o contrato con el fin de desarrollar el objeto social.
6. Facturar y recaudar productos financieros propios o de terceras personas.
7. Participar y concurrir a la constitución de otras sociedades, fundaciones, asociaciones, con o sin el carácter de filiales o vincularse a sociedades, fundaciones o asociaciones ya existentes sean nacionales o extranjeras mediante aportes en dinero, bienes o en servicios.
8. Adquirir, poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos comerciales, licencias u otros derechos de propiedad industrial y conceder o adquirir el derecho a su explotación mediante contratos de licencia.
9. Participar directa o indirectamente en sociedades, consorcios, uniones temporales que desarrollen o participen en la prestación de servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, gas natural y cualquier otro combustible, transporte, telecomunicaciones, así como la venta de agua en bloque en los términos establecidos en la Ley y la regulación.
10. Organizar, importar, adquirir, comercializar, suministrar, distribuir y/o vender, construir, instalar, poner en funcionamiento, explotar, usar, prestar servicios de mantenimiento, remodelar, ampliar, expandir, ensanchar, renovar, modernizar y/o operar redes, equipos, sistemas, infraestructura y cualquier otro tipo de bien o elemento que se requiera para prestar los servicios establecidos en su objeto social.
11. Las demás permitidas por la legislación colombiana y las necesarias para el cumplimiento de su objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., no podrán constituirse como garante de obligaciones de terceros ni caucionar con los bienes obligaciones distintas de las propias.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de () de 2020

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO